



Contrato abierto de Servicios para la Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional (en adelante el "Contrato"), que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada T-Systems México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por los Señores Federico Casas Alatríste Urquiza y Jorge Humberto Lezama Brito, en su carácter de representantes legales de "**La Empresa**", obligándose las Partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 3 de septiembre del año 2014, con folio número 481, número de concepto presupuestal 31904 y número de autorización presupuestal 2241. Comfranet **SA-006G1C001-N37-2014**.
- I.4.- La adjudicación directa del presente Contrato fue declarada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representado, en Sesión Extraordinaria Número 02/2014, que se celebró el día 7 de febrero de 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40 y 41, Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

... T

440/2014

G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



- 1.5.- Su representada, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere que **La Empresa** le preste los Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional.
- 1.6.- El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo "**El Edificio La Fe**", mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.7.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE:

- II.1 Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana con la denominación social "Andas", según consta en el testimonio de la escritura pública número 136 del volumen número 5, de fecha 6 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 192,453, el día 23 de septiembre de 1994.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 24,134, del volumen número 598, de fecha 10 de abril de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francos Garate, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número 77, a fojas 77, tomo décimo cuarto, del libro primero mercantil de fecha 12 de junio de 1996, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de marzo de 1995, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Andas", en la cual se acordó: la modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de la Sociedad a "Volkswagen Gedas North America".

Mediante el testimonio de la escritura pública número 3,216, del libro 97, de fecha 9 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número 209, a fojas 96 vuelta, tomo vigésimo primero del libro auxiliar, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de enero de 1998, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Volkswagen Gedas North America", en la cual se acordó la modificación de la sociedad para quedar como "Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable" y la ampliación al objeto social.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 25,104, del volumen número 574, de fecha 29 de agosto del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez.

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014

Notario Público número 42 de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número 126, a fojas 62, tomo trigésimo cuarto del libro primero, de fecha 2 de octubre del año 2001, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 7 de agosto del año 2001, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que entre otros puntos se acordó la aprobación del cambio de denominación de "Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Mediante el testimonio de la escritura pública número 24,870, del volumen número 680, con fecha 20 de diciembre del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, quien era Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública 31 de la Ciudad de Puebla, Puebla, hoy en día titular de la misma, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27,369 *2, con fecha 15 de marzo del año 2007, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 15 de diciembre del año 2006, en la que entre otros puntos se acordó se acordó la modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de "Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable" a "T-Systems México, Sociedad Anónima de Capital Variable".

- II.2 Cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración y actos de dominio, para que cualquiera de ellos lo ejerza de manera mancomunada, ya sea entre sí o con algún otro apoderado de la sociedad que goce de las mismas facultades, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 28,890, de fecha 14 de septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, quien era Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Puebla, Puebla, hoy en día titular de la misma, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27,369 * 2, el día 7 de diciembre del año 2009.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 18 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conocen las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, que son las que se establecen en este Contrato y aceptan someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato y disponen para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar el objeto del mismo.

T
440/2014

G. Ibarra

VO. BO. ASUNTOS LEGALES

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón. CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



- II.6.- Declaran bajo protesta de decir verdad, que los que suscriben y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Declaran bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de desarrollar, operar, crear, comercializar cualquier tipo de soluciones requeridas por sus clientes o la industria relacionadas con tecnologías de información, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el procesamiento de datos y administración de datos, la prestación de toda clase de servicios relacionados con tecnologías de información, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Grande**.
- II.10.- El domicilio de su representada está ubicado en la Cerrada Fresnos Nave 1 "A" y "B" Colonia Parque Industrial Finsa, Código Postal 72700, Cuautlancingo, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave TME-980209-RD5.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este Contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este Contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional, en adelante e indistintamente el "Servicio" o los "Servicios", de conformidad con el Dictamen para justificar la contratación del servicio de "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional", con el detalle del servicio que se describe en el Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional", así como en la cotización de La Empresa de fecha 14 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Raúl Aguilera Ávila.

Los documentos mencionados forman parte de la ficha técnica que se sometió a consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, en su Sesión Extraordinaria número 11/2014, celebrada el día 3 de septiembre de 2014, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente instrumento como anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los Servicios se prestarán en las instalaciones de La Empresa, ubicadas en el Estado de Puebla y en las oficinas de Banobras ubicadas en El Edificio La Fé, durante las veinticuatro horas de todos los días de la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: Las condiciones de entrega son las señaladas en el Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional", específicamente las contenidas en el Anexo 1-H denominado "Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones".

La persona designada por Banobras en la cláusula de "Responsables por las Partes" para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Empresa, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la factura de que se trate, debe tramitar y obtener del Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este Contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a La Empresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Una vez transcurrido el término referido en el presente párrafo, sin que Banobras hubiese requerido correcciones a los entregables, las Partes acuerdan que Banobras los ha aceptado de conformidad, por lo que deberá emitir la constancia de aceptación correspondiente al día hábil siguiente al vencimiento del término referido.

.. T

440/2014

G. Ibarra

VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



En el evento de que la persona designada por **Banobras** determine fehacientemente un incumplimiento de la prestación de los Servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección, el cual mínimamente deberá contemplar un plazo que contemple la reposición o corrección a más tardar el último día hábil del mes que corresponda. Una vez transcurrido dicho término sin que **La Empresa** hubiese efectuado las correcciones solicitadas por **Banobras**, le será impuesta una pena convencional equivalente a dieciséis días del factor que corresponde al reporte respectivo, de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente Contrato. Las Partes acuerdan que para las penas convencionales mencionadas en este párrafo, se basarán en el Anexo 1-H- y 1-I-, por cuanto hace a los Servicios (excluyendo la elaboración y entrega de reportes) y en el Anexo 1-J- por cuanto hace a los reportes relacionados con los Servicios.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la corrección de los entregables señalados en el Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional", y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

En caso que **La Empresa** hubiese entregado las correcciones dentro del plazo indicado por **Banobras**, y éste último notifique por escrito su conformidad, **Banobras** se obliga a entregar a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, al día hábil siguiente a dicha conformidad, lo anterior, en el entendido que dicha constancia habrá de ser entregada a **La Empresa** dentro del plazo de diez días naturales contado a partir de la entrega de las correcciones de que se trate. Por otro lado, en caso que **La Empresa** no realice las correcciones dentro del plazo indicado por **Banobras**, éste se obliga a entregar a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, con las penas convencionales aplicadas, el primer día hábil del mes inmediato siguiente.

Por otra parte, en caso de que **La Empresa** no hubiese presentado uno o más reportes dentro del término establecido en el Anexo 1-H-, **Banobras** aplicará la pena convencional por día de retraso que corresponda al (los) reporte(s) de que se trate, a partir del día hábil siguiente y tomando como base el Anexo 1-J-. En caso que **La Empresa** no entregue el (los) reporte(s) dentro de los dieciséis días naturales posteriores al término establecido para cada reporte, además de la pena convencional a la que se haya hecho acreedora, se obliga a entregar a **Banobras** una justificación por escrito al respecto, con la finalidad de que quede documentada la falta de entrega. En este caso, y salvo lo contenido en el párrafo inmediato anterior, **Banobras** entregará a **La Empresa** la constancia de aceptación correspondiente, con las penas convencionales aplicadas, al día hábil inmediato siguiente a los dieciséis días naturales posteriores al término establecido para cada reporte.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su cotización de fecha 14 de julio de 2014, y considerando lo establecido en el oficio GA/192200/1488/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014, emitido por **Banobras**, el presente instrumento se suscribe bajo la modalidad de contrato abierto en términos de lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con la siguiente tabla de costos:

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



Concepto	Costo Unitario / Mensual	Meses	Importe
Servicios de Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional	\$ 2,921,732.00	4	\$ 11,686,928.00
Actualización tecnológica, instalación y puesta a punto de IPS	\$ 1,314,258.00	1	\$ 1,314,258.00
Actualización tecnológica, instalación y puesta a punto de Encryptors.	\$ 2,705,502.00	1	\$ 2,705,502.00
Total			\$ 15,706,688.00

En términos de lo señalado en el cuadro anterior el costo total del Contrato será el siguiente:

Importe Máximo de los Servicios: \$15'706,688.00 (quince millones, setecientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Importe Mínimo de los Servicios: \$8'765,196.00 (ocho millones setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Los costos y/o precios señalados anteriormente no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual está a cargo de **Banobras**.

QUINTA.- PAGOS: Banobras pagará a La Empresa como contraprestación por los Servicios, pagos por mensualidades vencidas a mes calendario de las obligaciones pendientes de pago, los importes que correspondan en el mes de que se trate, con base en la tabla de costos relacionada en la cláusula anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con las disposiciones de la Sección X de "Condiciones de Pago, Precios, Anticipos, Entregas y Prórrogas" de las Políticas, Bases y Lineamientos de **Banobras**, éste realizará el pago a favor de **La Empresa** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) por parte del **La Empresa**, la(s) cual(es) deberá(n) estar debida y fiscalmente llenada(s), previa solicitud de liberación de pago, emitida por el Área de Seguimiento de Contratos, así como acompañadas por la Constancia de Aceptación correspondiente, emitida por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de haberse recibido éstos en términos del Contrato y a entera satisfacción de **Banobras**, en el entendido de que **Banobras** no podrá negar su recepción cuando **La Empresa** cumpla con los niveles de servicios señalados en el Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional".

Las facturas electrónicas a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello

...T.....

440/2014
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



digital correspondiente y deberá(n) enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos, libere el pago mensual correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 89, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará a que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Servicios, devuelvan a **La Empresa** la factura o facturas que correspondan para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que **Banobras** está incorporado en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **La Empresa** podrá manifestar su conformidad para ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **Banobras** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, en los plazos y términos señalados en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, referente a la cesión.

En caso de rescisión del presente Contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido, únicamente respecto de los bienes o Servicios que no hayan sido debidamente entregados, más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras**.

SIXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato inicia el día 4 de septiembre del año 2014 y concluye el día 31 de diciembre de 2014.

Las Partes, de conformidad con el plazo de vigencia indicado en el párrafo inmediato anterior, convienen en este acto que cualquier plazo de presentación de los entregables señalados en el Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional", que supere la vigencia del presente contrato, quedará sin efecto

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



alguno sin responsabilidad ulterior de las Partes, salvo pacto en contrario que ambas Partes acuerden por escrito.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso o entrega incompleta por parte de **La Empresa**, en la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, le serán aplicadas a la misma, las penas que se especifican en el apartado "1-H" y "1-I" del Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional".

Durante la vigencia del presente contrato se aplicarán penas convencionales:

1. Penas convencionales aplicables exclusivamente a los Servicios, excluyendo lo relacionado a la elaboración y entrega de los reportes relacionados a los mismos. Para tal efecto, las Partes están de acuerdo en que las disposiciones sobre los Servicios no prestados en oportunidad (excluyendo lo referente a la generación y entrega de reportes), se encuentran contenidas en el Anexo 1-H- y Anexo 1-I-, respectivamente, del Anexo Técnico denominado "Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional".
2. Penas convencionales aplicables en relación a los reportes que corresponden a cada uno de los Servicios. Para tal efecto, las Partes están de acuerdo en que la siguiente relación indicará qué reportes corresponden a cada uno de los Servicios, así como el mecanismo para calcular las penas convencionales exclusivamente para reportes:

No.	Servicio	Total Mensual por Servicio	Precio del Reporte	6 al millar por día de retraso
Srv-44	Centro de datos	\$ 93,408	\$ 637	\$ 3.82
Srv-45	Almacenamiento SAN C1.2 y C5	\$ 443,487	\$ 3,024	\$ 18.14
Srv-46	Servidores	\$ 298,504	\$ 2,035	\$ 12.21
Srv-47	Vmware (ESX, SRM)	\$ 202,750	\$ 1,382	\$ 8.29
Srv-49	Soporte Instalación de Filtro de correo antispam	\$ 3,179	\$ 22	\$ 0.13
Srv-50	Antivirus	\$ 3,455	\$ 24	\$ 0.14
Srv-51	Administración de Parches y	\$ 25,356	\$ 173	\$ 1.04

T.....

440/2014
G. Ibarra

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014

VO. BO. ASUNTOS LEGALES

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx



	Seguridad			
Srv-52	Administración de Respaldos C/2 y D/1	\$ 317,798	\$ 2,167	\$ 13.00
Srv-53	VPN Client To Site	\$ 18,653	\$ 127	\$ 0.76
Srv-54	VPN Site To Site	\$ 24,863	\$ 170	\$ 1.02
Srv-55	Internet	\$ 1,272	\$ 9	\$ 0.05
Srv-56	Conexión BANOBRAS Centro de datos propuesto	\$ 235,080	\$ 1,603	\$ 9.62
Srv-57	Alineación de Servicios de Centro de Computo a ITIL	\$ 38,192	\$ 260	\$ 1.56
Srv-58	Servicios de Soporte a Aplicaciones y Servicios Informáticos	\$ 137,050	\$ 934	\$ 5.61
Srv-59	Monitoreo de Servicios	\$ 287,749	\$ 1,962	\$ 11.77
Srv-60	Seguridad	\$ 76,498	\$ 522	\$ 3.13
Srv-61	Servidores en centro de datos BANOBRAS	\$ 18,440	\$ 126	\$ 0.75
Srv-62	Red de almacenamiento en centro de datos BANOBRAS	\$ 18,440	\$ 126	\$ 0.75
Srv-63	Servicio de Archivado C/3 y C/4	\$ 124,135	\$ 846	\$ 5.08
Srv-64	Monitoreo Smarts	\$ 47,586	\$ 324	\$ 1.95
Srv-65	Auditoria de cambios	\$ 36,839	\$ 251	\$ 1.51
Srv-66	Transferencia de Tecnología	\$ 27,234	\$ 186	\$ 1.11
Srv-67	Linux Red Hat	\$ 26,168	\$ 178	\$ 1.07
Srv-68	Software para monitoreo y afinación de aplicaciones	\$ 58,252	\$ 397	\$ 2.38
Srv-69	Software para monitoreo y afinación de base de datos	\$ 52,655	\$ 359	\$ 2.15
Srv-70	Software para monitoreo de tráfico	\$ 26,168	\$ 178	\$ 1.07
Srv-71	Software de replicación DRP	\$ 42,648	\$ 291	\$ 1.74
Srv-72	Enlace Indeval	\$ 30,777	\$ 210	\$ 1.26
Srv-73	Enlace Banxico	\$ 8,686	\$ 59	\$ 0.36
Srv-74	Acceso BAM USB	\$ 24,934	\$ 170	\$ 1.02
S-E	Encriptación y Balanceo de Datos	\$ 62,615	\$ 427	\$ 2.56
MP	40 Horas Mensuales de especialista no acumulables	\$108,861	No Aplica	No Aplica
Total MENSUAL		\$2,921,732	\$ 19,200	\$ 3.60

Las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, no podrán exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la pena convencional por reporte o Servicio no entregados o no prestados con oportunidad, no podrá exceder de 16 (dieciséis) días naturales.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: La Empresa, deberá mantener durante la vigencia del presente Contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con una empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente en la Gerencia

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



de Adquisiciones de **Banobras**, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de **Banobras**, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable a **La Empresa** o a su personal durante la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **La Empresa** se obliga a otorgar una garantía de treinta días naturales, sin costo adicional para **Banobras**, sobre los Servicios, a partir de que se emita la constancia de aceptación de los referidos Servicios. **La Empresa** se obliga a realizar las adecuaciones necesarias sin costo adicional alguno para **Banobras**, para resolver cualquier problema atribuible a los Servicios entregados por la propia **Empresa** en este periodo.

Durante el periodo de garantía, **La Empresa** deberá atender las fallas que presenten los Servicios, ya sea de origen o por vicios ocultos, sin costo adicional alguno para **Banobras**. Los reportes de falla deberán ser atendidos por **La Empresa** en las instalaciones de **Banobras**, que se encuentran ubicadas en **El Edificio La Fe** así como en el Centro de Datos de **La Empresa**, con tiempos máximos de respuesta de dos días naturales para la atención y para la reparación completa de los bienes.

Los reportes de falla que atienda **La Empresa** deberán ser atendidos en los términos de este instrumento y a satisfacción del titular de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras**, según lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.

En caso de que los Servicios, continuaran presentando fallas, **La Empresa** se obliga a realizar todos los ajustes que sean necesarios, para que el funcionamiento de estos sea el adecuado, en un tiempo que no excederá de tres días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito reciba de **Banobras**.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: **La Empresa**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que pueda considerarse como privilegiada y que sea propiedad de **Banobras**, sin limitar aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse un secreto industrial de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, queda establecido que los términos y condiciones comerciales contenidos en este Contrato, son absolutamente confidenciales, por lo que a **La Empresa** no le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de **Banobras**.

... T ...

440/2014

G. Ibarra

VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



Adicionalmente, queda establecido que **La Empresa**, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en su caso le correspondan, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares por cuanto hace a la figura de un Responsable, así como vigilar el cumplimiento de los proveedores que en su caso contrate, en todos los temas relacionados a la protección de datos considerados como personales de acuerdo con lo que señala la legislación aplicable.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, **La Empresa** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, quedando además **La Empresa** obligada al pago de los daños y perjuicios ocasionados a **Banobras**, hasta por el monto total de este Contrato.

Las Partes están de acuerdo en que toda la información y/o documentación compartida por **La Empresa** a **Banobras**, tendrá el carácter de confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA

TERCERA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este Contrato.

DÉCIMA

CUARTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente Contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal que pudiera surgir por motivo de dichas obligaciones patronales; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto derivado de cualquier responsabilidad laboral fehacientemente comprobable y directamente imputable a **La Empresa**, quien se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente Contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos derivado de cualquier responsabilidad fehacientemente comprobable y directamente imputable a **La Empresa**, quien se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



QUINTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los Servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, **Banobras** adquiere los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este Contrato y su "Anexo A", una póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Servicio contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual será entregada a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Contrato.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, hasta treinta días naturales posteriores al término de su vigencia y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, o hasta aquélla fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de que se modificara el presente Contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente.

Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La fianza se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente Contrato.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras** la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este Contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este Contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente Contrato por parte de **La Empresa**, a entera satisfacción de **Banobras**, el área usuaria procederá a extender la

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014



constancia de aceptación del Servicio para que se dé inicio a los trámites de cancelación de la fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Al mismo tiempo **La Empresa** se obliga a solicitar por escrito a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** la devolución de la fianza.

La Empresa se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil y contra robo de unidades durante la vigencia del presente Contrato, debiendo presentarla en original y copia a la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de la vigencia del mismo, en el entendido de que una vez realizado el cotejo respectivo, será devuelto el original a **La Empresa**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los Servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los Servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los Servicios, a través del Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los mismos.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA.-

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **La Empresa** asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los Servicios, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente Contrato **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los Servicios **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

... T ...

440/2014

G. Ibarra

VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe. Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx



VIGÉSIMA

PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra Parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, la vigilancia para la correcta ejecución de los Servicios materia de este Contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios de Tecnologías de Información.

VIGÉSIMA

TERCERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, o quien le suceda en el cargo, con domicilio en la planta baja del edificio ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219.

La Empresa a: Los señores Federico Casas Alatraste Urquiza y Jorge Humberto Lezama Brito, o quienes les sucedan en sus respectivos cargos, con domicilio en Cerrada Fresnos Nave 1 "A" y "B", Colonia Parque Industrial Finsa, Código Postal 72700, Cuautlancingo, Puebla.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente Contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este Contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014




expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las Partes el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 4 de septiembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LA EMPRESA


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


SR. FEDERICO CASAS ALATRISTE
URQUIZA
REPRESENTANTE LEGAL


ING. GERARDO PAVÓN LUNA
GERENTE DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN


SR. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/epn*

... T

440/2014
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

CONTRATO NÚMERO DAGA/051/2014